

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan a su distrito, procurarán que se haya un ejemplar en el caso de ausentarse, donde permanecerá hasta el estado del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines debidamente ordenados para su entrega periódica, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a 6 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año pagadas al suscribir la inscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA FORMAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que tocan a instancia de parte de otras, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 5 de Noviembre)

PRESENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan su novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL

DECRETOS POR CONTINGENTE PROVINCIAL

CIRCULAR

Al hacerme cargo en el día de hoy de la Ordenación de pagos del presupuesto provincial, como Presidente de la Diputación, he visto el estado de descubiertos por contingente que tienen contra sí varios Ayuntamientos de la provincia.

Usando de las atribuciones de que estoy investido, puedo dirigir desde luego comisiones de apremio contra

los deudores, pero como deseo evitar a los Sres. Alcaldes y Concejales respectivos los perjuicios que los procedimientos ejecutivos les han ocasionado, he dispuesto concederles ocho días de plazo, a contar desde la inserción de esta circular en el Boletín Oficial, para que ingresen en la Caja de la Diputación los descubiertos; en la inteligencia, de que una vez transcurridos sin verificarlo, despañará la correspondiente comisión de apremio.

León y Noviembre 4 de 1898.—
El Presidente de la Diputación, **Enriquo Garcia.**

D. ENRIQUE ABELLA Y CASARIEGO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINE-
RO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Esteban de la Lama Campadre, vecino de León, en representación de D. Andrés de Allende, vecino de Santarce (Bilbao), se ha presentado en el día 12 del mes de Septiembre, a las dos y media menos cuarto de la mañana, una

solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias de la mina de hierro llamada *San José*, sita en término del pueblo de Bouzas, Ayuntamiento de San Esteban de Valdeusa, sitio llamado «El Venecero», y linda a todos los rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calceta antigua con mineral a la vista, próxima a esta hay una puña caliza al E. 36° N. Del punto de partida a la 1.ª estancia se medirán 100 metros al E. 20° S., de la 1.ª a la 2.ª 800 metros al S. 20° O., de la 2.ª a la 3.ª estancia 800 metros al O. 20° N., de la 3.ª a la 4.ª 1.000 metros al N. 20° E., de la 4.ª a la 5.ª 800 metros al E. 20° S., y de la 5.ª a la 1.ª 200 metros al S. 20° O., quedando así cerrado el perímetro de las 80 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente

para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno sobeado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León, 15 de Octubre de 1898.

Enriquo Abella

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Ignorándose cuál sea la residencia del soldado regresado de Cuba Francisco Llamas Fern, hijo de José y Joaquina, se ruega a los Sres. Alcaldes de esta provincia hagan las correspondientes averiguaciones en sus respectivas demarcaciones, sirviéndose dar aviso a este Gobierno a la mayor brevedad, aquel en cuyo Municipio se encuentre.

León 2 de Noviembre de 1898.—
El General Gobernador, Amós Quijada.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

MINAS

PROVINCIA DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción de 9 de Abril de 1880, se inserta a continuación las declaraciones de productos correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 1898 a 1899, presentadas por los concesionarios de minas que figuran en la presente, a fin de que los demás mineros puedan enterarse y exponer en la forma conveniente el error ó omisión que en ellas se hayan cometido.

Esta acción deberá ejercitarse en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la relación que se trata de reparar.

Número de la pertenencia o el distrito	Nombres de las minas	Clase del mineral	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	Cantales métricos extraídos en el trimestre	Valor de los quintales Pesetas Cts.	Impuesto del 2 por 100 Pesetas Cts.	Impuesto territorial del 20 por 100 Pesetas Cts.	Impuesto especial de guerra del 20 por 100 Pesetas Cts.	IMPORTE TOTAL Pesetas Cts.
1	Cormonda	Hulla	D. Eduardo Ruiz Merino	7.580	2.374	46	9 09	9 10	63 67
7	Sabero 5.	Hulla	Sociedad Sabero	74.000	37.309	746	149 20	149 20	1.041 40
21	Ramona	Hulla	Sociedad aragonesa «Hulleras del Berrosga»	13.337	5.574 80	111 50	22 30	22 30	156 10
30	Emilia	Hulla	La misma	13.937	5.574 80	111 50	22 30	22 30	156 10
35	Pustora y otras	Hulla	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	84.738	25.421 40	508 43	101 69	101 69	711 81
38	Abita	Hulla	D. Sotero Rico	20.000	8.090	160	32	32	224
39	Demasia á Bernesga n.º 3	Hulla	El mismo	11.131	4.452 40	89 05	17 81	17 81	124 07
45	Uñica y otras	Hulla	D. Vicente Marcos Botia	68.270	27.398	546 16	109 23	109 23	764 62
73	Chimbo y otras	Hulla	Sociedad carbonifera de Matallana	24.210	12.105	242 10	48 42	48 42	338 94
101	Manuela	Hulla	D. Vicente Miranda	1.075	537 50	10 75	2 15	2 15	15 06
160	La Brivida	Actinoidal	Sociedad Asturiana-Montañesa	200	500	10	2	2	14
487	Vigón	Hulla	D. Darío Hornillos	8.960	3.584	71 68	14 33	14 34	100 35
594	Carmen	Hulla	D. Manuel de Allende	696	278 40	5 57	1 11	1 12	7 80
Total				329.334	132.910 30	2.658 22	531 63	531 66	3.721 51

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza son los figurados en la misma.

Zonas	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Imposta de la Zona. Pesetas.	Pago por los 20 premio de cobranza. Pesetas Cts.
PARTIDO DE ASTORGA.				
5.ª	Truchas	Agente ejecutivo.	300	>
PARTIDO DE LA BANEZA				
2.ª	Castrocalbón Castrocontrigo San Esteban de Nogueles	Agente ejecutivo.	400	>
PARTIDO DE LEÓN.				
1.ª	León	Agente ejecutivo.	2.100	>
	Rioseco de Tapia	Recaudador	3.400	1 45
3.ª	Cimanes del Tejar Carrocera Onzocilla Vega de Infanzones	Agente ejecutivo.	300	>
4.ª	Villatriel Gradefes	Recaudador.	13.400	1 45
		Agente ejecutivo.	1.300	
5.ª	Mansilla Mayor Mansilla de las Mulas Santovenin de la Valdovocina	Recaudador.	4.000	1 45
		Agente ejecutivo.	400	>
6.ª	Chozas de Abajo Valverde del Camino Villadangos	Agente ejecutivo.	700	>
7.ª	Vegas del Condado	Agente ejecutivo.	300	>
8.ª	Villasabiego Valdefranco	Recaudador	6.600	1 45
		Agente ejecutivo.	600	>
9.ª	Garrufe Sariegos Cuadros	Recaudador.	5.000	2
PARTIDO DE PONFERRADA				
	Ponferrada Alvares Bembibra Folguoso de la Ribera Igüeta Cabañas-raras Cubillos Lago de Carucedo Prianza del Biorzo Borrones San Esteban de Valdeza	Agente ejecutivo.	4.400	>
	Benuza			
	Puerto de Domingo Flórez			
	Castillo de Cabrera			
	Congosto			
	Castropodame			
	Encinado			
	Fresnedo			
	Los Barrios de Salas			
	Molinaseca			
	Noceda			
	Páramo del Sil			
	Torano			
PARTIDO DE RIAÑO				
	Riaño Villayandre Acevedo Burón Valderrueda Maraña Prado Renedo	Agente ejecutivo.	1.700	>
	Boca de Huérgano			
	Posada de Valdeón			
	Oseja de Sajambre			
	Cistierna			
	Lillo			
	Salamón			
	Reyero			
	Vegamián Prieto			

PARTIDO DE SAHAGUN.

1.ª	Cea	Recaudador.	3.800	1 70
	Villamol	Agente ejecutivo.	300	>
	Villamiazar			
	Villamarta de D. Sancho			
2.ª	Villaselán	Recaudador.	8.700	2 >
	Saballes del Río	Agente ejecutivo.	900	>
	Villazanzo			
3.ª	Grajal de Campos	Recaudador.	4.700	1 70
	Jourilla	Agente ejecutivo.	500	>
	Sahagún			
	Escobar de Campos			
4.ª	Galleguillos	Recaudador.	10.900	1 70
	Gordaliza del Pino	Agente ejecutivo.	1.100	>
	Vallecillo			
	Santa Cristina			
5.ª	El Burgo	Recaudador.	5.000	1 70
	Villamoratiel	Agente ejecutivo.	500	>
	Almanza			
	Canalejas			
6.ª	Castromudarra			
	Villaverde de Arcayos	Agente ejecutivo.	400	>
	La Vega de Almanza			
	Cebanido			
	Bercianos del Camino			
8.ª	Calzada del Coto	Recaudador.	4.200	1 70
	Castrotierra	Agente ejecutivo.	400	>
	Joara			

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

	Ardón			
1.ª	Valdevimbre			
	Cubillas de los Oteros	Recaudador.	8.800	1 65
	Fresno de la Vega			
	Agradefo			
3.ª	Villamandos			
	Villaquejada	Recaudador.	7.600	1 65
	Cimanes de la Vega			
	Villafer			
4.ª	Valderas	Agente ejecutivo.	800	>
	Castillalé			
	Matanza			
6.ª	Izque	Recaudador.	8.000	2 >
	Valverde Enrique			
	Matadeón de los Oteros			
	Covillos de los Oteros			
	Cosendos de los Oteros			
7.ª	Santas Martas	Agente ejecutivo.	900	>
	Villanueva de las Manzanas			
	Cabreros del Río			
8.ª	Valencia de D. Juan			
	Campo de Villavidel	Agente ejecutivo.	900	>
	Pajares de los Oteros			

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

	Villafranca			
	Paradaseca			
	Ebbero			
	Vega de Espinareda			
	Sancedo			
	Arganza			
	Campomaraya			
	Cacabelos			
	Carracedelo			
Caixa	Candín	Agente ejecutivo.	2.900	>
	Peranzanas			
	San Martín de Moreda			
	Berlanga			
	Balboa			
	Barias			
	Trabadelo			
	Vega de Valcarlos			
	Corallón			
	Oencia			
	Portela de Aguiar			
	Villadecanes			

Los que deseen obtener alguno de los indicados cargos, lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de la Delegación de Hacienda de esta provincia, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza; pudiendo adquirir de esta Tesorería cuantas noticias ó datos juzguen necesarios para conocer el importe de la recaudación en la Zona en que pretenden desempeñar el cargo, así como de los deberes y atribuciones que las disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales podrán conocer en el anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 114, de 12 de Mayo de 1891.

Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos serán definitivas, no admitiéndose, como provisionales, las prestadas al Banco de España.

León 31 de Octubre de 1898.—El Tesorero de Hacienda, F. Navas Velasco.

**TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Desde el día de la fecha se hallan puestos al cobro en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia los recibos del 2.º trimestre por suscripción a la *Gaceta de Madrid*; encareciendo a todas las entidades suscriptoras pasen a recogerlos, así como también los que adeuden de trimestres y presupuestos anteriores, a fin de evitar los perjuicios que en otro caso pudieran originarse al adoptar otras medidas extremas para su realización.

León 3 de Noviembre de 1898.—
El Tesorero de Hacienda, F. Navas Velasfrán.

AYUNTAMIENTOS

D. Tomás Mallo López, Alcalde constitucional de esta ciudad.

En el día 6 de Diciembre, a las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde, ó en quien delegue, la subasta de pan, garbanzos, tocino, carne, pimiento, arroz, carbón vegetal, carbón mineral, vino, sal y chocolate para los acogidos en la Casa-Asilo de Mendicidad.

Los licitadores presentarán sus solicitudes con arreglo al modelo adjunto y en pliego cerrado, que entregará al Sr. Alcalde tan pronto como empiece el acto.

Dentro del pliego incluirán la cédula de vecindad y el documento justificativo de haber consignado en la Caja municipal el 5 por 100 del total importe del contrato.

Será rechazada la proposición si falta alguno de los indicados documentos, ó si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Una vez adjudicado el remate tendrá obligación el mejor postor de ampliar el depósito hasta el 10 por 100.

Los documentos provisionales del depósito serán devueltos a aquellos a quienes no se adjudique el suministro, y el definitivo se entregará cuando haya terminado el contrato.

El 5 por 100 para el depósito provisional es el siguiente: para el pan 432 pesetas 65 céntimos, los garbanzos 85 pesetas, para la carne 140 pesetas, para el tocino 67 pesetas 75 céntimos, para el pimiento 48 pesetas, para el arroz 11 pesetas 4 céntimos, para el carbón vegetal 6 pesetas, para el carbón mineral 32 pesetas, para el vino 10 pesetas, para la sal 3 pesetas 60 céntimos, para el chocolate 9 pesetas 50 céntimos.

León 29 de Octubre de 1898.—
Tomás Mallo López.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., con cédula de vecindad y documento de depósito que acompaña, se comprometo a suministrar para la Casa-Asilo de Mendicidad la cantidad de... (en letra) todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

**Alcaldía constitucional de
Rosoco de Tapia**

En los días 14, 15 y 16 del corriente mes tendrá lugar la recaudación

de las contribuciones territorial é industrial del 2.º trimestre del actual año económico.

Los contribuyentes concurrirán en los días expresados a satisfacer sus cuotas al Recaudador del Ayuntamiento.

Rosoco de Tapia 1.º de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Manuel Díez.

**Alcaldía constitucional de
Gradas**

La cobranza del 2.º trimestre de la contribución territorial é industrial del presente año económico tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento, por los Concejales encargados al efecto, los días 17, 18 y 19 del presente mes, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Gradas 2 de Noviembre de 1898.—
El Alcalde, Manuel Nicolás.

**Alcaldía constitucional de
Astorga**

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes del mismo con el sueldo de 500 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos justificativos de méritos y servicios, y de ser Profesores de Veterinaria, dentro del termino de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; y se advierte que además del cargo de Inspector de carnes tendrá obligación de revisar los pescados, hortalizas, frutas, etc., sin recibir por ello más retribución que la señalada.

Astorga 2 de Noviembre de 1898.—
El Alcalde, José Lombán.

**Alcaldía constitucional de
Regueras de Arriba y Abajo**

Terminado por la Junta municipal repartidora de consumos de este Ayuntamiento el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el corriente año económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por termino de ocho días, para que dentro de ellos puedan hacer los contribuyentes las reclamaciones que crea convenientes; pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

Regueras 30 de Octubre de 1898.—
El Alcalde, Elias Lobato.

**Alcaldía constitucional de
Argama**

Según me manifiesta D.ª Josefa Corujo, viuda y vecina de Magaz, de este Ayuntamiento, se ausentó de su casa en la tarde del 26 de Septiembre último su hijo único Gonzalo Valcarlos, sin que hasta la fecha tenga conocimiento de su paradero, solicitando en su consecuencia la busca y captura del mismo; cuyas señas son las siguientes: edad 18 años, ojos castaños, nariz larga, cara idem, barba poca, talla 1,560 metros; viste traje de pana y boina azul, y calza boteguitas blancas.

Lo que se hace público á los efectos indicados.

Arganza 28 de Octubre de 1898.—
Juan Castellano.

**Alcaldía constitucional de
Ponferrada**

Cumplido lo dispuesto en los dos primeros párrafos del art. 161 de la ley Municipal, y en debida ejecución de lo que preceptúa el tercero, se anuncia expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas del mismo correspondientes á los presupuestos de 1888 á 89, 89 á 91, 91 á 92, 92 á 93, 93 á 94, 94 á 95 y 95 á 96, para que cualquiera vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones en el termino de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha del *Boletín Oficial* que contiene este edicto.

Ponferrada 26 de Octubre de 1898.—
El Alcalde, Abelmo Cornejo.

**Alcaldía constitucional de
Santiago Millas**

Según me participa D.ª Antonia Cabrera, viuda y vecina de este pueblo, desde el mes de Agosto último no tiene noticia alguna de su hijo Antonio Pérez Cabrera, á pesar de las indagaciones que al efecto ha practicado, el cual residía en Madrid; siendo sus señas las siguientes: edad 17 años, soltero, estatura regular, pelo castaño, ojos grises, nariz regular, color bueno.

Por lo que se ruega á las autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción, caso de ser habido, á disposición de la interesada.

Santiago Millas 20 de Octubre de 1898.—
El Alcalde, Ignacio Franco Franco.

Según me participa D. Pedro Rodríguez Rodríguez, vecino de este pueblo, el día 19 del actual se ausentó de casa de los padres su nieto Ignacio Pérez Rodríguez, ignorándose la causa que lo motivó y el punto adonde haya podido dirigirse; cuyas señas son: de 16 años, soltero, pelo y ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espacios; viste traje de tela.

Se ruega á todas las autoridades, así civiles como militares la busca, captura y conducción de dicho joven, y caso de ser habido lo pongan á disposición de su padre.

Santiago Millas 20 de Octubre de 1898.—
El Alcalde, Ignacio Franco Franco.

**Alcaldía constitucional de
Valdesamario**

El vecino de La Utrera Francisco Magaz García me da cuenta que en la noche de ayer le desapareció de una cuadra de su casa un potro quinceno de 6 cuartas próximamente de alzada, pelo negro, patizalón de atrás y parte de una mano; lleva cabezada de becerro rojo.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentre lo ponga en conocimiento de su dueño, el cual abonará los gastos que dicho potro ocasiona.

Valdesamario 2 de Noviembre de 1898.—
El Alcalde, P. O., Isaac Bardón.

**Alcaldía constitucional de
Santa Elena de Januz**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Mé-

dico de beneficencia de este Ayuntamiento para la asistencia de 50 familias pobres y quintas, con la asignación anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría Municipal del mismo durante el plazo de treinta días, que serán contados después de aparecer este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, y han de reunir las condiciones establecidas en el artículo 6.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891, acompañando á las mismas los documentos que previene el caso 20, art. 8.º del mismo.

Santa Elena de Januz 24 de Octubre de 1898.—
El Alcalde, Cefarino Cabañas.

**Alcaldía constitucional de
Candín**

Hallándose vacante la recaudación y Depositaria municipal de este Municipio para el corriente ejercicio de 1898-99, se hace saber al público que el día 30 del corriente se provisionarán dichas plazas, bajo las condiciones que aparecen en el plan de condiciones formado al efecto por la Corporación, y el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; debiendo advertir que si no se presentan aspirantes á las mismas, la Corporación las provisionará en la forma que vea más conveniente á los intereses del Municipio y Corporación.

Candín 23 de Octubre de 1898.—
El Alcalde, José M.ª Abella.

JUZGADOS

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez accidental de instrucción de Oviedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel de la Sala (a) Pistola, vecino de Picún, parroquia de Caneiro; en el concejo y partido de Gijón, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que se supona se encuentre en la provincia de León, para que en termino de diez días siguientes al de la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar con el diligenciamos varias en el sumario que contra el que se cita y otros se instruye por sustracción de las caballerías de que luego se hará mención; aprehido con patario el consiguiente perjuicio con la declaración de rebelda, caso de incomparación.

A la vez, se ruega y encarga á las autoridades se dignen dar órdenes para la busca y captura de dicho procesado, y caso de conseguir éste, dispongan en su conducción con las debidas precauciones y á la disposición de este tribunal, á la cárcel correccional de esta ciudad, como también la ocupación de los semovientes, cuyas señas que constan van á continuación, y la detención de las personas en poder de las que se hallen, á menos de justificar su legítima adquisición.

Dada en Oviedo á 26 de Octubre de 1898.—Rodrigo Valdés.—Por mandado de su señoría, Benigno Vázquez.

Señas de las caballerías

Una yegua, color castaño oscuro, como de 7 á 8 años de edad; otra,

castaño claro, como de 12 á 14 años; otra, ídem, color negro, marcada en el anca derecha sin saberse con qué letra, de 14 á 15 años; la cria de ésta otra de 15 á 16 meses, y otra yegua, castaña, de 9 años: todas de 6 á 6 1/2 cuartas de alzada.

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas al penado Cipriano Zayas Valdovinos, vecino de Luengos, en el Ayuntamiento de Santos Martos, con motivo de la causa que se le siguió por lesiones á Miguel Avila, se acordó proceder á la venta en pública subasta de los bienes embargados al Cipriano que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 28 del próximo mes de Diciembre, á las once de la mañana, y son los siguientes:

Una tierra triguil, sita en término de Luengos, á las leguas: linda O., otra de Eugenio del Rio; M., otra de Pablo Santamaría; P., otra de María Andrés, y N., Gregorio Caudanedo; tasada en 12 pesetas 50 céntimos.

Otra, en dicho término, á los Canales: linda O., Eugenio del Rio; M., egidos; P., otra de herederos de Martín Santamaría, y N., Lucas Concelo; tasada en 3 pesetas.

Una viña, en dicho término: linda O., camino de Santos Martos; M., con otra de Josefá Cneta; P., adil, y N., otra de José Santamaría; tasada en 5 pesetas.

Otra viña, en el mismo término, á las Vogales: linda O., con otra de Miguel Campo; M., capellania del Sábado; P., con otra de Valentín Marcos, y N., con otra de Indalecio Zapico; tasada en 3 pesetas.

Otra viña, en el expresado término: linda O., con otra de Leonardo Lozano; M., camino de la Juba; P., con otra de Juan Caño, y N., con otra de Gabriel Paniagua; tasada en 4 pesetas 50 céntimos.

Otra viña, en el propio término, á las Cascajares: linda O., con otra de Santiago Ramos; M., Marcos García; P., Simón González, y N., Pablo Santamaría; tasada en 7 pesetas 50 céntimos.

Una tierra, en dicho término, á la Ventosilla: linda O., otra de Marcelo Pastrana; M., otra de Joaquín Rodríguez; P., otra de Julián de la Fuente, y N., con otra de Andrés García; tasada en 12 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra, en dicho término, á las Madrices: linda O. y M., con otra de Castiño Pérez; P., herederos de Mateo Martínez, y N., camino de los Polzales; tasada en 7 pesetas 75 céntimos.

Otra, triguil, en dicho término, á los prados de abajo: linda O., Jerónimo González; M., Miguel Caudanedo; P., Manuel Pastrana, y N., la madre; tasada en 7 pesetas 50 céntimos.

Otra, centenal, en el mismo término, á la cañada: linda O. y M., con otra de Andrés García; P., otra de Manuel Pastrana, y N., acuda de la cañada; tasada en 11 pesetas.

Otra tierra, centenal, en el expresado término: linda O., otra de Donato Rodríguez; M., con otra de Eugenio del Rio; P., otra de Luocen-

cio Martínez, y N., Indalecio Zapico; tasada en 8 pesetas.

Una casa, sita en el casco de Luengos, cuya fachada mide 18 pies lineales y 482 pies cuadrados, cubierta de teja, que linda derecha entredó, otra de Ana González; izquierda, su partija de Agel González, y espalda, con corral de Ana González, tiene un corral que ocupa 212 pies; tasada en 125 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que quieran tomar parte en la subasta lo verifiquen en el local, día y hora expresados; siendo de necesidad para tomar parte en la misma consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación como la ley preceptúa, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Se advierte que no existen títulos de propiedad de las fincas y que habrán de ser suplidos á costa y por cuenta del rematante con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Valencia de D. Juan á 3 de Noviembre de 1898.—Pedro de Uzquiano.—El Escribano, Madriel García Alvarez.

D. Francisco Martínez Alvarez, Juez municipal de Fabero y su término

Hago saber: Que hallándose previsto interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y vacante la de suplente, los cuales se proveerán con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificado de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia.

3.º La certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Se hace constar que este cargo es compatible con el de Secretario del Ayuntamiento, y se compone de 321 vecinos el Municipio.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y el orden del Sr. Juez se han las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Fabero 23 de Octubre de 1898.—Francisco Martínez.—D. S. O.: Nicolás Amigo, Secretario.

D. Felipe González, Juez municipal de Vegas del Condado.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremios para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Alejandro González Pardavé, en nombre y con poder bastante de D. Santiago Eguagaray, vecinos de León, contra D. Manuel Avevilla, que lo es de Cereales, sobre pago de pesetas, se le embargaron á éste las fincas, que con su tasación pericial, es como sigue:

Una casa, en el casco del pueblo, sin número, compuesta de habitaciones altas y bajas, cuartos y portal: linda por el Orien-

Pesetas

te, Poniente y Norte, calle Real; Mediodía, con otra de Valerio Robles, de la misma vecindad; tasada en setecientos cincuenta pesetas. 750

Un prado, regadío, situado en término de dicho Cereales, y sitio adonde llaman el Molinico: linda Oriente, otro de Raimundo González; Mediodía, Vicente García; Poniente, José González, y Norte, Santiago González, vecinos de Cereales; tasada en quinientas pesetas. 500

Las expresadas fincas se sacan á pública subasta por el término de veinte días, y el remate se verificará en la audiencia de este Juzgado, sito en la casa consistorial de esta villa, el día doce del próximo Noviembre, á las diez de la mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; tampoco podrá tomar nadie parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; advirtiéndose á los licitadores que no constan títulos de propiedad y habrán de conformarse con la certificación del acta de remate, sin que te gan derecho á exigir otro ninguno.

Dado en Vegas del Condado á diecinueve de Octubre de 1898.—Felipe González.—El Secretario, Baltasar Rodríguez.

D. José Robles García, Juez municipal suplente por incompatibilidad del propietario, de este término municipal de La Robla.

Hago saber: Que en auto de ejecución de sentencia á instancia de D. Francisco Valle Suárez, vecino de Alcedo, con poder y en representación de D. Francisco Cañón, vecino de La Robla, contra D. Paulino Sierra, vecino de Llanos de Alba, para pagar á aquél doscientas siete pesetas cincuenta céntimos, rédito y costas, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles siguientes:

Una casa, en el casco del pueblo de Llanos de Alba, á la calle de la Cerrada, sin número, de planta baja, cubierta de teja y paja, compuesta de varias habitaciones que son: cocina, huedera, portal, pajar y parte de corral, que toda ella mide doce metros de línea por diez de ancho próximamente, la cual linda al frente, entrando, con corral de Antonia Gutiérrez; derecha, calle de la Cerrada; izquierda, con casa de Juan Rueda y Valerio Ferundez, vecinos de Llanos, y espalda, con terreno común del pueblo de Llanos; tasada en doscientas cuarenta pesetas.

Una tierra, en término de Llanos, al sitio de los Neros de la Vega de Crispín: linda al Saliente, Rafael Castilla; Mediodía y Poniente, Fermín Sierra, y Norte, Marcelo García; tasada en ocho pesetas.

Otra, en el mismo término y sitio de las Majadas, centenal: linda Saliente, Juan González; Mediodía, Fermín Sierra; Poniente, Juan Gordón, y Norte, camuño; tasada en ocho pesetas.

Otra, en el mismo sitio, centenal: linda Saliente, Juan Rueda; Mediodía, José García; Poniente, Juan Antonio Suárez, y Norte, Fermín Sierra; tasada en cuatro pesetas.

Otra, en el mismo sitio, centenal: linda Saliente, Juan Rueda; Mediodía, José García; Poniente, Juan Antonio Suárez, y Norte, Fermín Sierra; tasada en cuatro pesetas.

Otra, á Valdelaguas el pequeño, centenal: linda Saliente, Manuel

Lúiz; Mediodía, arroyo; Poniente, Celestina Rodríguez, y Norte, María Rodríguez; tasada en seis pesetas.

Otra tierra, en el mismo término y sitio del Castro, centenal: linda Saliente, Antonia Gutiérrez; Mediodía, Isidora Rodríguez; Poniente, Tomás Suárez, y Norte, terreno común; tasada en cuatro pesetas.

Otra, en los Gorviales: linda Saliente, Antonio Ramos; Norte, Gregorio Rodríguez, vecinos de Sorribón; Mediodía, herederos de José Arias; Poniente, María Castilla; tasada en siete pesetas.

Otra, en el Campar Redondo: linda Saliente y Mediodía, camuño; Poniente, aguora, y Norte, Valentín Castilla; tasada en cinco pesetas.

Otra, en la Fontica: linda Saliente, Celestina Rodríguez; Mediodía, Ana María Castilla; Poniente, Manuel García, y Norte, Manuel Sierra; tasada en cinco pesetas.

Otra, en las Sierras: linda Saliente, Juan Blanco; Mediodía, Valentín Castilla; Poniente, el mismo, y Norte, Ana María Castilla; tasada en cinco pesetas.

Otra, al mismo sitio: linda Saliente, Juan González; Mediodía, Manuel Gordón; Poniente, Rafael Castilla, y Norte, Juan García; tasada en siete pesetas.

Otra, á la Abejera: linda Saliente, Francisco González; Mediodía, ejido; Poniente, María Castilla, y Norte, Fermín Sierra; tasada en doce pesetas.

Otra, á la Parra, triguil: linda Saliente, Miguel Sierra; Mediodía, Juan Gordón; Poniente, Valentín Castilla, y Norte, Vicente Suárez; tasada en ocho pesetas.

Otra, al mismo sitio: linda Saliente, Francisco Gutiérrez; Mediodía, Juan Gordón; Poniente, Vicente Suárez, y Norte, Juan Gordón; tasada en ocho pesetas.

Otra, á los molinos, triguil: linda Saliente, camuño; Mediodía y Poniente, presa, y Norte, José González; tasada en ocho pesetas.

Otra, á los Gorviales: linda Saliente, Ana María Castilla; Mediodía, herederos de Miguel Sierra; Poniente, Juan González, y Norte, Santiago González; tasada en ocho pesetas.

Se hacen constar estas advertencias:

1.ª Que el remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veinticinco del próximo mes de Noviembre, á las diez de la mañana.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores deberán de consignar en la mesa del Juzgado, con anticipación, el diez por ciento del total tipo de la subasta; y

3.ª Que cualquiera que resulte mejor postor de cada una de las fincas ó de todas, habrá de conformarse con certificación del acta de remate como título, por carecer de otros inscritos.

Y á los efectos del art. 1.488, expido el presente. Dado en La Robla á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—José Robles García.—Por su mandato, Eduardo Cubría.

LEÓN: 1898

Imprenta de la Diputación provincial